



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2019-GM-MPC**

Cañete, 11 de Julio del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 876-2019-MFPR-GODUR, del 03 de julio de 2019, por el que la Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, comunica que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 550-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 02 de julio de 2019, remite la conformidad del expediente técnico del proyecto de inversión pública “**Mantenimiento de Alumbrado Público en la Avenida Libertadores, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima**”; asimismo, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación de expediente técnico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutorias como aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;

Que, entendiéndose como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, según Anexo N° 01 de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones estableciendo en su Art. 32° la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, estableciendo en sus numerales:

- 32.2 “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; (...)”.
- 32.3 “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**”.

///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 081-2019-GM-MPC

Que, es preciso advertir que, la formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones. Razón por la cual, es posible aprobar el expediente técnico, siempre y cuando se cumpla con las condiciones y requisitos señalados en precedente.



Que, por otro lado; se tiene la Resolución de Alcaldía N° 120-2016-AL-MPC, del 10 de junio de 2016, que aprueba la Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes y Servicios cuyo montos sean iguales o menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo su finalidad coadyuvar al uso eficaz de los fondos públicos asignados a la Municipalidad Provincial de Cañete, para la Contratación de bienes y servicios, mediante mecanismos transparente, en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad.

Que, estando al párrafo precedente, se puede optar por el procedimiento establecido en dicha normativa interna; siempre y cuando la contratación para dichos servicios no superen las 8 UIT, en cuyo caso el área usuaria es la responsable de formular los términos de referencia, debiendo estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Municipalidad y estar programados en su cuadro de necesidades y/o en el Plan Operativo Institucional, procedimiento con el trámite previsto en el ítem VI numeral 6.1., sub numeral 6.1.

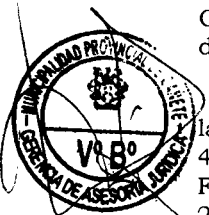


Que, a través del Informe 876-2019-MFPR- GODUR - MPC, del 03 de julio de 2019, la Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, comunica que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 550-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 02 de julio de 2019, remite la conformidad del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **“Mantenimiento de Alumbrado Público en la Avenida Libertadores, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima”**; asimismo, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación de expediente técnico; dicho proyecto cuenta con las siguientes características:

Plazo de ejecución : 15 días calendario.  
Modalidad de ejecución : Administración indirecta.  
Costo de inversión : S/ 33, 208.34

Que, en atención al Proveído N° 1398-2019-GM-MPC, de fecha 04 de julio de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante Informe N° 0293-2019-GPPI-MPC, de fecha 05 de julio de 2019, refiere que, el expediente técnico del proyecto denominado **“Mantenimiento de Alumbrado Público en la Avenida Libertadores, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima”**, cuenta con disponibilidad presupuestal, en la Meta 0028 Mantenimiento de Vías e Infraestructura, por el importe de S/ 33,208.34 (Treinta y tres mil doscientos ocho con 34/100 soles);

Que, a mérito del Proveído N° 1424-2019-GM-MPC, de fecha 08 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 133-2019-GAJ-MPC, de fecha 11 de julio de 2019 opina, que es viable aprobar el expediente técnico.



Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC del 29 de marzo de 2019 y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obra Desarrollo Urbano y Rural;

///...



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 081-2019-GM-MPC

**SE RESUELVE:**

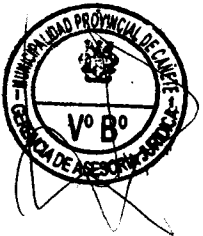
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico para la ejecución del servicio denominado **“Mantenimiento de Alumbrado Público en la Avenida Libertadores, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima”**, cuyo costo total de inversión es S/ 33,208.34 (Treinta y tres mil doscientos ocho con 34/100 soles), con plazo de ejecución de quince (15) días calendario y bajo la modalidad de Administración Indirecta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL